CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CATALOGADO

844 24083

CONSEJO FEDERAL DE INV... BIBLIOTECA Dr. Mario ...

Informe preliminar sobre la organización, funcionamiento y resultados de la Feria-Exposición de Artesanías Tradicionales Argentinas hasta el 30 de junio de 1978.

ANEXO I

Y. 3011
A. 3
H. 41121

Depto Asuntos Sociales
Equipo Artesanía Comunidad y otros problemas sociales

I N D I C E

1. Introducción.

2. Las provincias intervinientes.

3. Funcionamiento de la Exposición.

4. Promoción y difusión.

   4.1. Publicidad.

   4.2. Material impreso para la Exposición:

        Catálogo

        Folleto general

        Folletos impresos por las Provincias.

   4.3. Ciclo de conferencias junio 1978.

   4.4. Conclusiones:

        Propaganda y publicidad

        Material impreso

        Ciclo de conferencias.

5. Créditos. Montos acordados. Montos utilizados. Tiempos de amortización.

6. Stocks. Valores estimados.

7. Ventas. Montos por provincia y total, del 31 de mayo al 30 de junio de 1978.

8. Venta y stock. Porcentaje.

9. Recapitulación final.

Anexo I: Resolución F.F.I. N°J-3/78

Anexo II: Contrato de préstamo (proyecto).

Anexo III: Normas para la confección del certificado de autenticidad.

1. Introducción.- La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social organizó a través de Coordinación de Area de Promoción Comunitaria el Primer Encuentro de las Provincias Productoras de Artesanías Tradicionales, que se llevó a cabo los días 15 y 16 de diciembre de 1977, donde se decidió fundamentalmente: a) la creación y funcionamiento de un Mercado Artesanal Permanente; y b) la programación de una Feria-Exposición de Artesanías Tradicionales Argentinas con motivo de la realización del Campeonato Mundial de Fútbol de 1978.

En ese mismo Encuentro, las provincias solicitaron a este Consejo la implementación de una contribución que permitiera organizar en la forma más adecuada posible la referida Exposición. Como consecuencia de ello, el Consejo Federal de Inversiones remitió con fecha 30 de diciembre de 1977 a las provincias intervinientes en la mencionada reunión una comunicación en la cual se establecía: a) fijación de prioridades, dado que se consideró que el esfuerzo inicial debía centrarse en la organización de la Feria antes indicada, "teniendo en cuenta el restringido lapso que existe para concretar y programar su acción, esto sin perjuicio de seguir analizando la necesidad de establecer un Mercado Artesanal con caracter permanente"; b) la cooperación de este Organismo, que consistiría en el otorgamiento de un crédito de $ 200.000.000.- destinado a la adquisición de artesanías; la cesión de la planta baja de su nuevo edificio para la realización de dicha Feria; la instalación de los stands respectivos y la promoción y difusión de la misma; y c) los compromisos que deberían asumir las provincias.

En la reunión efectuada el 16 de enero de 1978, los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Artesanías Tradicionales Argentinas -que se había constituído como resultado del Encuentro antes indicado- resolvió, en líneas generales, aceptar las propuestas de este Organismo y "delegar las gestiones pertinentes a realizarse en la Capital Federal a los representantes de: Coordinación de Area de Promoción Comunitaria, Secretaría de Estado de Cultura y Consejo Federal de Inversiones, ratificándose que la coordinación general queda a cargo de Coordinación del Area de Promoción Comunitaria".

Las tareas organizativas, previas a la apertura de la Feria Exposición fueron cumplimentadas por este Organismo -en aquello que le concernía directamente- entre los meses de febrero y mayo de 1978, respetando el cronograma propuesto y cubriendo diversos aspectos, que abarcaron desde la dotación de la infraestructura necesaria hasta el apoyo financiero a la mayoría de las provincias concurrentes (ver en el Anexo I la resolución FFI N° J-3/78 por la cual se estableció la línea de crédito correspondiente y en el Anexo II el modelo de contrato de préstamo de esta línea de crédito).

La Feria Exposición de Artesanías Tradicionales Argentinas se inició en la fecha prevista: 1 de junio de 1978.

2. Las provincias intervinientes.- El número de provincias que participaron en la Feria Exposición fueron 18, de las cuales 16 habían intervenido en el Encuentro antes indicado, Tucumán se sumó con anticipación a su inauguración y Santa Fe con posterioridad a dicho evento (ver cuadro 1).

De las provincias participantes, sólo 4 se habían retirado al 30 de junio, 2 de ellas por haber agotado sus stocks de mercaderías y 2 por problemas vinculados, primordialmente, con la atención de sus stands.

3. Funcionamiento de la Exposición.-

- El Consejo Federal de Inversiones suministró a las provincias un depósito -provisto de un armario para cada una de ellas- a fin de guardar su stock de artesanías. El acceso al depósito se efectuó durante un horario limitado: todos los días, de 10 a 14 horas y de 17 a 18. Se recurrió también a vehículos de este Organismo para la recolección de los productos provinciales cuando los mismos se encontraban almacenados transitoriamente en sus propios depósitos o llegaban del interior.

- Las provincias reajustaron los precios fijados de acuerdo con su propio criterio, notificando a este Organismo con un día de

antelación.

- Se llamó a licitación pública el 27 de marzo para la realización del proyecto y montaje de las instalaciones necesarias para la Feria Exposición en la sede del Consejo Federal de Inversiones. La firma Adjudicataria fue Six Serie Equipamiento SAIC, por un monto de $ 47.536.107.-

- Se había previsto realizar la asignación de los stands mediante sorteo. La distribución se efectuó, en definitiva, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) el número y el tamaño de las artesanías a exhibir; y b) la no contigüidad de provincias con productos similares.

- El horario de atención al público establecido inicialmente cubría todos los días (incluso sábado y domingo) de 14 a 22 horas, siendo éste reducido hasta las 21 a partir del 1°de julio.

- La calificación del personal que atendió los diferentes stands, presentó diferencias sensibles. En algunos casos, se trató de los responsables de los mercados artesanales provinciales, con años de experiencia en el tema; en otros, de empleados de las Direcciones de Turismo, comisionados por convenios, personal de las Casas de Provincia, o personas contratadas en Buenos Aires, para tal efecto (e incluso, en el caso de Santa Fe, participaron los mismos artesanos en esta función). El interés demostrado por los vendedores, así como también su preparación específica sobre el tema fueron un positivo factor de ventas en ciertas provincias.

- El cobro se efectuó -como se había previsto- mediante cajas centralizadas, con personal contratado especialmente para la atención de las mismas y facturas provistas por el Consejo Federal de Inversiones.

- La presentación de las piezas artesanales -objeto de venta- de la Feria Exposición, debían reunir condiciones de calidad y autenticidad, por lo que las provincias confeccionaron sus certificados de autenticidad -y esto fue un avance significativo- siguiendo las normas indicadas por este Organismo, según cons-

Cuadro N°1

Exposición. Provincias participantes.

	Provincias participantes		
	En el encuentro	En la Feria	Se retiraron 30-6-78
Catamarca	x	x	x
Corrientes	x	x	
Chaco	x	x	
Chubut	x	x	
Entre Ríos	x	x	
Formosa	x	x	
Jujuy	x	x	
La Pampa	x	x	x
La Rioja	x	x	
Mendoza	x	x	
Misiones	x	x	x
Neuquén	x	x	
Río Negro	x	x	
Salta	x	x	
San Luis	x	x	
Santa Fe		x	
Santiago del Estero	x	x	x
Tucumán		x	
TOTAL	16	18	4

tan en el Anexo III.

- El Consejo Federal de Inversiones aseguró toda la mercadería - exhibida y la almacenada en sus depósitos, ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

- El Consejo Federal de Inversiones proveyó a cada stand de tres tamaños de bolsas, siendo las más utilizadas las de menor tamaño, dado la mayor frecuencia de ventas de productos chicos.

4. Promoción y Difusión.

4.1. Publicidad.

La Feria Exposición de Artesanías Tradicionales Argentinas fue publicitada en diversos órganos periodísticos de la Capital que cuentan con una amplia difusión en el interior del país. El monto de la campaña fue durante el mes de junio de $ 9.921.248.- La Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación se hizo cargo - del mismo, conforme a lo acordado en el Acta suscripta el 24 de mayo de 1978 y lo previsto en el convenio celebrado -entre esa Secretaría y este Organismo- con fecha 29 de mayo de 1978.

Se imprimieron avisos tipo "destacado" de la siguiente medida: 3 columnas por 20 centímetros.

Dado el interés que suscitó esta Exposición, periodistas nacionales y extranjeros de diversos medios concurrieron a fin de efectuar notas sobre la misma, en la prensa, radio y televisión.

4.2. Material impreso para la Exposición.

Catálogo:

- Se imprimieron 3.000 ejemplares del catálogo de la exposición cuyo contenido ilustra acerca de los distintos tipos de artesanías que se realizan en el país y proporciona una nómina de las piezas expuestas en la misma. El alcance de este documento trasciende a esta Feria-Exposición dado su carácter informativo sobre el tema artesanal. Fue realizado en ilustración, con numerosas fotografías en colores y en blanco y negro, acompañado de un texto que reseña las características de los diferentes tipos de artesanías y concluye con una nómina de las piezas expuestas, por pro-

vincia. El texto está traducido al inglés en un cuadernillo adjunto. Se vendió al público a $ 3.000.-, y se entregó gratuitamente a autoridades (nacionales y provinciales), prensa y exportadores.

Folleto general:

- Se imprimieron 10.000 ejemplares donde se reseñan brevemente las características principales de las artesanías, a razón de una carilla por provincia, ilustradas con una fotografía en color, en papel ilustración. El texto está traducido al inglés. Se entregó gratuitamente. Se utilizó principalmente como divulgación de la Feria-Exposición.

El folleto y el catálogo, cuyo texto y diagramación fueron realizados por técnicos del Consejo Federal de Inversiones, tuvieron un costo aproximado de impresión de $ 16.000.000.- erogación de la que hasta el momento se hizo cargo el Consejo, existiendo el compromiso de la Coordinación de Area de Promoción Comunitaria de efectuar el reintegro del mencionado gasto.

Folletos impresos por las Provincias:

- Ciertas provincias imprimieron folletos con una breve descripción de sus artesanías, elementos que contribuyeron a difundir las características de las mismas.

- La mayoría de las Provincias distribuyeron gratuitamente además, folletos con información turística.

4.3. Ciclo de Conferencias Junio 1978.

- Se decidió realizar una reunión semanal, en el salón auditorio de este Organismo, los viernes de 19 a 20 horas, a partir del viernes 9 de junio. Los aparatos de proyección y sonido fueron facilitados por la Secretaría de Deportes y Turismo de la Nación. El programa fue el siguiente:

1) Viernes 9-6-78: Artesanía de Neuquén: ilustrada con la película "Elsa Escobar, tejendera", con los comentarios del Prof. H. Lombera, gerente del mercado de Artesanías Neuquinas S.E.P. Finalmente el Prof. Lombera no pudo viajar a Bue-

nos Aires, y fue reemplazado por el señor Raúl Aranda, empleado de dicho mercado, y por la antropóloga Lic. Catalina Saugy.

2) Viernes 16-6-78: Artesanías de La Pampa: ilustrado con audio visual con los comentarios de la Prof. Mabel L. de San Cristóbal y del Prof. Fernando E. Aráoz.

3) Viernes 23-6-78: Artesanía indígena de Formosa: Conferencia ilustrada con diapositivas y grabaciones - por la Prof. Nilda Fandos, Jefe del Departamento de Artesanía Aborígen de la provincia de Formosa.

4) Viernes 30-6-78: Artesanía indígena de Salta: Conferencia ilustrada con diapositivas, por el Lic. Manuel Rocca, antropólogo del Instituto Nacional de Antropología.

4.4. Conclusiones.

- Propaganda y publicidad:

El efecto de la campaña publicitaria se hizo evidente por el incremento en la afluencia de público a la Exposición en los días en que se publicaron los avisos, y en los inmediatamente - posteriores a los mismos.

La aparición de notas periodísticas sobre el particular produjeron asimismo picos de concurrencia, como el registrado el -- día 14 de junio (el mismo día había aparecido una extensa nota - en el diario La Nación).

- Material impreso:

El folleto y el catálogo contribuyeron a la difusión general de las artesanías y de la producción artesanal de cada una de las provincias participantes, sirviendo asimismo de base para la redacción de notas periodísticas.

El catálogo resultó una guía útil para los exportadores interesados ya que les proporcionó información sobre los distintos tipos de artesanías, además de un listado exhaustivo de las piezas que produce cada Provincia.

- Ciclo de Conferencias:

El ciclo de conferencias cubrió 4 sesiones en el mes de junio. La concurrencia de público fue de tendencia creciente en razón de la mayor difusión alcanzada por el mismo con el transcurso del tiempo, resultando totalmente colmada la capacidad del salón auditorio, en las últimas dos fechas.

El interés suscitado por los temas tratados se manifestó en las preguntas efectuadas en el curso de las charlas por los concurrentes y enel incremento de las ventas registrado con posterioridad a las mismas, especialmente en los stands de las provincias, motivo de la conferencia.

5. Créditos. Montos acordados. Montos utilizados. Tiempos de amortización.

- El monto total de los préstamos a acordar por este Organismo - se elevaba -como ya se ha visto- a $ 200.000.000.-

- Los préstamos requeridos por las provincias alcanzaron a $ -- 78.936.240.- es decir sólo 39,5% de dicho total, de los cuales - únicamente se utilizaron $ 43.419.050.-, en otros términos, el - 21,7% del mismo total.

- La escasa utilización de los créditos acordados se debió, conforme a la información recogida, a dos motivos fundamentales: a) la demora con que recibieron la cuota inicial del crédito la mayor parte de las unidades ejecutoras, hecho que obedeció a los - trámites que debieron cumplimentarse dentro de cada provincia para su recepción final por parte de las mismas; y b) la celeridad en la amortización del primer desembolso del crédito.

CUADRO N° 2

Créditos. Montos acordados. Montos utilizados. Tiempo de amortización.

Provincia	Monto del crédito		Tiempo de amortización	
	Acordado	Utilizado	15-6-78	30-6-78
Catamarca	4.915.700	2.457.850	sí	
Corrientes	6.861.500	6.861.500		sí
Chaco	984.500	984.500	sí	
Chubut	1.463.000	1.463.000		sí
Entre Ríos	6.009.800	3.004.900	sí	
Formosa	2.894.000	2.473.550		sí
Jujuy (1)	---	---	--	--
La Pampa	2.562.750	2.562.750		sí
La Rioja	9.571.000	4.785.500		no
Mendoza	2.346.990	1.173.495		sí
Misiones	2.107.500	1.053.750	sí	
Neuquén	7.371.000	3.685.500		no
Río Negro	4.500.000	2.250.000		no
Salta	4.865.500	2.432.750	sí	
San Luis	5.000.000	2.500.000		sí
Santa Fe (1)	---	---	--	--
Santiago del Estero	15.000.000	5.000.000		no
Tucumán	2.483.000	1.903.500		sí
TOTALES	78.936.240	43.419.050		

(1) Jujuy y Santa Fe no utilizaron créditos del CFI.

- Las provincias que habían amortizado su crédito al 30 de junio de 1978 eran 12 (el 75% de las que habían recurrido a su empleo) de las cuales 5 habían procedido a su cancelación al día 15 del mismo mes. Es decir, que sólo restaban 4 provincias para cubrir los créditos otorgados.

- El monto adeudado a este Organismo al 30 de junio de 1978, sólo alcanzaba a $ 2.305.135.- es decir, sólo el 5% del total de créditos concedidos.

- Conclusiones: a) la escasa utilización del crédito propuesto revelaría una restringida oferta de la producción artesanal a corto plazo, sin perjuicio que en este aspecto exista una notable diferencia entre las distintas provincias; b) la falta de organismos autárquicos separados de la administración pública centralizada, y que por lo tanto carecen o tienen limitada capacidad de recibir y saldar directamente los préstamos, comercializar y percibir los resultados de las ventas, etc. contribuye a trabar y/o demorar las operaciones propias de este tipo de proyectos; c) la limitada capacidad operativa de algunos organismos responsables del acopio de artesanías debido a una infraestructura insuficiente (carencia de personal, de vehículos, etc.); y d) la restitución acelerada de los créditos permite, en cambio, inferir que con un financiamiento adecuado podría incrementarse en forma apreciable la producción artesanal y regularizar el flujo de la misma, siempre que el mercado interno y externo muestren una tendencia positiva con carácter permanente, hecho que debería justificarse mediante experiencias o estudios posteriores a esta Feria Exposición. (Ver cuadro N° 2).

6. Stocks. Valores estimados.

- Los stocks remitidos por las provincias presentaron notables diferencias entre los estimados en febrero-marzo de 1978 y los enviados efectivamente en el mes de junio (6 provincias excedieron el compromiso contraído, mientras que 3 de ellas no sobrepasaron el 50%).

- El valor global de los stocks comprometidos se cumplimentó en un 80%, pero debe tenerse en cuenta que para ello actuaron dos

CUADRO N° 3

Stock de artesanías. Valores estimados del stock propuesto a precios 24-3-78 y valores cumplidos del stock enviado al C.F.I. a precios de 5 y 6 de 1978.

	VALOR DEL STOCK		
PROVINCIA	ESTIMADO 2/1978	CUMPLIDO 6/1978	%
Catamarca	9.831.490	15.213.962	154
Corrientes	13.723.000	15.595.100	113
Chaco	1.969.000	2.951.400	149
Chubut	2.926.000	3.601.600	123
Entre Ríos	12.019.600	9.047.060	75
Formosa	5.788.000	6.387.900	110
Jujuy	14.841.380	15.224.300	102
La Pampa	4.080.500	3.726.710	91
La Rioja	19.142.000	12.622.720	66
Mendoza	4.693.080	4.298.536	91
Misiones	4.215.000	2.107.500	50
Neuquén	14.742.000	14.236.916	96
Río Negro	9.000.000	4.076.000	45
Salta	9.731.000	9.209.700	95
San Luis	10.002.000	7.592.800	75
Santiago del Estero	36.317.000	7.592.800	21
Tucumán	4.966.000	4.842.050	97
TOTAL	177.987.950	142.679.044	80

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES BIBLIOTECA Dr. [illegible]

elementos fundamentales: a) el mayor valor de stocks remitidos por ciertas provincias, como se ha expuesto en el párrafo anterior; y b) los incrementos operados en el precio de las artesanías en el lapso considerado.

- Conclusiones: a) el cumplimiento de los compromisos contraídos fue, en principio, satisfactorio; y b) la afirmación anterior se encuentra, sin embargo, relativizada por las notables disminuciones de piezas artesanales enviadas por ciertas provincias, fenómeno que incidiría en forma marcadamente negativa si se pretende mantener una comercialización externa e interna de carácter regular. (Ver cuadro N°3).

7. Ventas. Montos por provincia y total, del 31 de mayo al 30 de junio de 1978.

- El monto total de las ventas puede considerarse como elevado: $ 74.715.798.-

- Las diferencias de ventas entre las distintas provincias son extremadamente sensibles: la máxima $ 11.290.760.- y la mínima $ 1.692.000.- (el 15% y el 2% del total de la venta global -- respectivamente).

- Los factores que han determinado dichas diferencias serán evaluados en el informe final de la Feria Exposición de Artesanías Tradicionales Argentinas. Desde ya, pueden señalarse como los más importantes: nivel de precios, penetración anterior en el mercado, etc.

- Conclusiones: a) el monto total de las ventas ha sido -como ya se ha dicho- considerable, pero para evaluar su real significación hay que tener en cuenta la promoción y difusión de la Feria Exposición, la intensa propaganda realizada, el carácter de excepción de la misma y la fecha de organización; b) la transferencia de los costos reales a los precios de las artesanías -- (por ejemplo: personal del CFI, uso gratuito del local y stands, publicidad, etc.) comportarían un incremento apreciable en los precios establecidos, por lo que es lógico suponer que de haberse cargado tales costos, se habría producido una disminución en el monto global de venta y un descenso -como es obvio- en el --

margen de utilidades. (Ver cuadro N°4).

8. Venta y stock. Porcentaje.

- El primer mes de exposición se ha vendido, en forma global, la mitad del stock existente, teniendo en cuenta su valor.

- La relación stocks-ventas varía ampliamente entre las distintas provincias, dado que algunas de ellas vendieron el 23% de los primeros, mientras que dos provincias -La Pampa y Misiones- prácticamente agotaron sus existencias, por lo que debieron retirarse -como ya se ha manifestado- al 30 de junio.

- Conclusiones: a) el distinto grado de organización de las provincias ha contribuido a determinar la magnitud de sus stocks, y como consecuencia con la posibilidad de extender durante el lapso previsto su permanencia en la Feria-Exposición; b) el criterio anterior debe vincularse, sin embargo, con la mayor facilidad de colocación que presentaron, en principio, los productos artesanales de más bajo costo y de mayor penetración en el mercado (Ver cuadro N°5).

CUADRO N° 4

VENTAS. Montos por provincias y total del 31-5 al 30-6-78

Provincias	Montos	%
Catamarca	11.200.760	15
Corrientes	7.586.480	10
Chaco	2.167.300	3
Chubut	2.154.900	3
Entre Ríos	5.613.110	7
Formosa	3.695.300	5
Jujuy	8.487.640	11
La Pampa	3.653.275	5
La Rioja	3.519.200	5
Mendoza	2.009.648	3
Misiones	2.723.250	4
Neuquén	3.346.800	4
Río Negro	1.692.000	2
Salta	5.547.800	7
San Luis	2.850.100	4
Santa Fe (1)	1.443.000	2
Santiago del Estero	4.857.865	7
Tucumán	2.167.500	3
TOTAL	74.715.928	100

(1) Ventas del 14-6 al 30-6-78.

CUADRO N° 5

Ventas y stock. Porcentaje del stock vendido, por provincia y total, al 30-6-78.

Provincia	Valor del stock	Monto de ventas	%
Catamarca	15.213.962	11.290.760	74
Corrientes	15.595.100	7.586.480	49
Chaco	2.951.400	2.167.300	73
Chubut	3.601.600	2.154.900	60
Entre Ríos	9.047.060	5.613.110	62
Formosa	6.387.900	3.695.300	58
Jujuy	15.224.300	8.487.640	56
La Pampa	3.726.710	3.563.275	96
La Rioja	12.622.720	3.519.200	28
Mendoza	4.298.586	2.009.648	47
Misiones	3.175.490	2.723.250	86
Neuquén	14.236.916	3.346.800	23
Río Negro	4.076.000	1.692.000	41
Salta	9.209.700	5.547.800	60
San Luis	7.925.750	2.850.100	36
Santiago del Estero	7.592.800	4.857.865	63
Tucumán	4.842.050	2.167.500	45
TOTAL	142.679.044	73.272.928	51

9. Recapitulación final.

- El análisis de la organización, funcionamiento y resultados de la Feria Exposición de Artesanías Tradicionales Argentinas, permite afirmar que la misma ha sido, en principio, un aporte sumamente positivo, no sólo desde un punto de vista estrictamente económico, sino, sobre todo, por: a) la participación activa de las provincias en su realización; b) la difusión de un aspecto relevante de nuestro patrimonio cultural; c) el mayor conocimiento por parte del público extranjero y nacional de los productos artesanales; d) el interés despertado en los medios de comunicación masivos; e) el acceso directo de los exportadores a los organismos provinciales que comercializan artesanías; f) la experiencia recogida para la posible puesta en marcha de un mercado artesanal permanente; y g) el impulso brindado a proyectos artesanales provinciales previos y a la generación de nuevos enfoques sobre la materia.

- Las conclusiones iniciales ratificarían la política establecida por este Consejo, de centrar sus esfuerzos en: a) asistir a las provincias en la organización de la producción artesanal, con el fin de asegurar el flujo regular de los productos a los centros de comercialización; b) la profundización de estudios de mercado de carácter global para dicha producción (principales centros de consumo nacionales y países extranjeros de altos ingresos o receptores de turismo calificado); c) programar las estructuras administrativas y la infraestructura necesaria para garantizar la eficacia y capacidad de los organismos responsables de la promoción de las artesanías; y d) estudiar el establecimiento de una línea de crédito destinada, fundamentalmente, a la organización de la producción de las artesanías y a su comercialización interna y externa.

Anexo I

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Buenos Aires, 17 de febrero de 1978

VISTO:

La conveniencia de patrocinar la realización de una Feria-Exposición de las Artesanías Tradicionales Argentinas, en ocasión del desarrollo del Campeonato Mundial de Fútbol 1978;

Y CONSIDERANDO:

Que es un objetivo de la política de esta Intervención apoyar la transformación de la actual actividad artesanal argentina en una actividad de carácter rentable que permita la elevación del nivel económico social y cultural del artesano argentino;

Que para facilitar el acceso de tales artesanos a la mencionada Feria-Exposición es menester crear condiciones preferenciales, especialmente de carácter financiero, para la producción de las piezas a exponerse;

Que tales piezas deben contar con resguardos de calidad, autenticidad y precio frente a sus eventuales adquirentes, nacionales o extranjeros;

Que el financiamiento de la actividad artesanal con los fines expuestos requiere, máxime dentro de los plazos contemplados, la aplicación de normas de excepción dentro de la mecánica vigente para el Fondo Federal de Inversiones;

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA PERMANENTE
RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer, dentro del Fondo Federal de Inversiones, una línea de crédito "Feria-Exposición de las Artesanías Tradicionales Argentinas para el Campeonato Mundial de Fútbol 1978", con los alcances del Acuerdo que se anexa a la presente como formando parte de esta Resolución.

Artículo 2°: Serán de específica aplicación para los casos que se atiendan con dicha línea de crédito los incisos 1, 3, 4 (primera parte),

//.

y 5 del artículo 7° de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones. No serán de aplicación, en cambio, el artículo 10 de las mismas y los artículos 5°, 6° (segunda parte), 14, 15, 16 y 18 (última parte), de su Reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.

CGN (RE) JULIO CESAR MEDEIROS
INTERVENTOR
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

RESOLUCION F.F.I. N° J- 3/78

ACUERDO

BENEFICIARIO: Serán Beneficiarios de la línea de crédito Feria-Exposición de Artesanías Tradicionales Argentinas para el Campeonato de Fútbol "Mundial 70" los Estados Miembros del CFI.

MONTO GLOBAL: Hasta doscientos millones de pesos ($ 200.000.000).

MONTOS POR BENEFICIARIO: Por hasta un máximo de quince millones de pesos ($ 15.000.000). En caso de que, al día 15 de marzo de 1970, no se hubiere cubierto con los créditos el monto global asignado a la Línea, el monto máximo por Beneficiario podrá ser ampliado en forma proporcional para cada Beneficiario dentro de los alcances de la mencionada cobertura de ese monto global.

DESTINO DE LOS CREDITOS: Los créditos no podrán tener otro destino, sin previa autorización de la Secretaría General del CFI, que financiar la concurrencia de expositores a la Exposición de Artesanías "Mundial 70" a realizarse el corriente año 1970 en la nueva sede del CFI sita en la calle San Martín 871 de la ciudad de Buenos Aires. Dicho financiamiento sólo podrá tener por aplicación la adquisición a sus autores, por parte de los Beneficiarios y/o sus entidades ejecutoras, de piezas artesanales para ser expuestas y comercializadas en la referida exposición. Previo a todo otorgamiento de créditos dentro de esta línea, las propuestas de los Beneficiarios respecto de la Feria-Exposición deberán contar con el análisis y dictamen favorable de la Dirección de Operaciones del CFI.

AGENTES FINANCIEROS: Los autorizados por el art. 4° de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones, y a conformidad de éste.

INTERES : Dada la finalidad perseguida, los créditos de esta línea no deven-

garán interés.

AMORTIZACION, PLAZOS: Se establece como plazo máximo para la amortización del capital acordado en crédito en cada caso el día 30 de setiembre de 1978, pudiendo producirse cancelaciones anticipadas a esa fecha de acuerdo a lo que seguidamente se establece: el hecho de aceptar el crédito importará para el Beneficiario la aceptación de: a) que ninguna pieza artesanal ingresada a la Feria-Exposición y/o a depósitos del CFI podrá ser retirada de esos lugares sin previa facturación y pago a los precios que resulten fijados por el Beneficiario y/o su entidad ejecutora y aceptados por el CFI sobre la base de los precios fijados al momento de recibirse por éste las muestras; b) del funcionamiento de una única caja, desdoblable a criterio del CFI, de percepción de pagos en la Feria-Exposición; c) que el CFI podrá retener, de los pagos que perciba esa Caja única, por hasta los montos totales de los desembolsos del crédito, y en concepto de amortizaciones de éste, liquidándose los remanentes a favor de los Beneficiarios o de quienes estos indiquen, por hasta los montos que en cada caso corresponda; d) que en caso de quedar saldos impagos de los créditos otorgados, tomando en consideración los desembolsos que en su virtud se hubieren efectivizado, al término de la Feria-Exposición el CFI podrá retener las piezas artesanales ingresadas a la misma y que no se hubieren comercializado, pudiendo asimismo adjudicárselas en propiedad o comercializarlas por cuenta de los Beneficiarios, hasta completar la cancelación de esos saldos, y siempre sobre la base de los precios arriba referidos; y e) las demás reglamentaciones que, para el funcionamiento de dicha Feria-Exposición establezca el CFI.

GARANTIAS: No se exigirán otras garantías para estos créditos.

DESEMBOLSOS: a) En concepto de anticipo por hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000) y por un máximo del 50% del crédito acordado. Es-

/.

te primer desembolso podrá ser solicitado hasta el día 15 de marzo de 1978; b) el saldo restante, contra el ingreso de la mercadería y por hasta la suma de los precios fijados para la venta al momento de recibirse las piezas muestras.

SEGUROS: Los seguros de las piezas desde el momento de su recepción por el CFI y hasta su salida de la Feria-Exposición o su finalización o devolución a los expositores, correrán por cuenta del CFI, para lo cual las Direcciones de Logística y Operaciones tomarán las providencias del caso.

CONDICION DEL PRIMER DESEMBOLSO: La Gerencia de Finanzas no estará obligada a efectuar el primer desembolso sin previo dictamen de la Dirección de Operaciones que certifique: 1) que el Beneficiario haya cumplido con todos los requisitos necesarios para la celebración y/o ratificación, en su caso del Convenio de Préstamo pertinente; dicha circunstancias y documentación deberán cubrir además, cualquier otra consulta jurídica que la Gerencia de Finanzas o la Dirección de Operaciones del CFI estimen pertinente; 2) que el Beneficiario y la Entidad Ejecutora hayan designado en cada caso, una o más personas físicas que las representen ante el CFI para todo lo referente a la Feria-Exposición y al respectivo préstamo; 3) que el Beneficiario ha presentado, dentro de un plazo que establecerá la Dirección de Operaciones, piezas-muestras de artesanías que, a juicio de ésta última, cumplan condiciones de calidad y autenticidad, para lo cual cada pieza deberá ser acompañada de una ficha técnica y certificación; dentro de ese mismo plazo, y se determinará y comprometerá el número de piezas artesanales a remitir por el Beneficiario, así como su precio de detalle, sin perjuicio de actualizar éste último en base a indicadores y con la conformidad de la Dirección de Operaciones.

ENTIDAD EJECUTORA: El Beneficiario deberá previo al otorgamiento del crédito, designar una entidad ejecutora, con actividad vinculada a la artesanía, a conformidad de la Dirección de Operaciones.

ANEXO II

CONTRATO DE PRESTAMO (PROYECTO)

LINEA DE CREDITO FERIA-EXPOSICION DE ARTESANIAS TRADICIONALES ARGENTINAS

En la ciudad de
a los días del mes de del
año mil novecientos setenta y ocho, entre la Provincia de
representada en este acto por S.E. el Sr. Gobernador

en adelante denominada el "Beneficiario", y el Consejo Federal de Inversiones y el Fondo Federal de Inversiones, representados ambos en este acto por el Sr. Interventor, Cnel. (R.E.) Julio César Medeiros, en adelante denominados el C.F.I. y el "Fondo" respectivamente, acuerdan en celebrar el siguiente Contrato de Préstamo:

TITULO I

DEL PRESTAMO Y SU OBJETO

Art. 1°: Monto- Conforme a las estipulaciones del presente Contrato de Préstamo, el C.F.I. se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un préstamo con cargo a los recurso del Fondo por hasta la suma de

pesos ($).

Art. 2°: Objeto- Los recursos del Préstamo se destinarán a financiar la concurrencia de expositores de los Estados miembros del C.F.I. a la Feria-Exposición de Artesanías Tradicionales Argentinas, en ocasión del desarrollo del Campeonato Mundial de Fútbol 1978, a realizarse el corriente año en la sede del C.F.I., sita en la calle San Martín 871 Capital, en los términos de la Resolución F.F.I. N°J-3/78 del 17 de febrero de 1978. Este objetivo en adelante se denominará "Programa".

Art. 3°: Entidad Ejecutora- Representante- La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo deberán ser llevados a cabo por

en adelante denominada "Entidad Ejecutora". A solo requerimiento del C.F.I. y/o Fondo, la Beneficiaria deberá constituir una unidad administrativa del Programa, a satisfacción de aquéllos y destinada específicamente a tales propósitos.

TITULO II

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO

La percepción de los desembolsos en nombre y por cuenta de la Beneficiaria podrá ser efectuada por

, quién asi queda debidamente autorizado para ello con este acto.

Art. 4°: Forma de Pago- Este crédito no devengará intereses y el Beneficiario amortizará el Préstamo mediante una única cuota con vencimiento el día 30 de setiembre de 1978; el pago de dicha única cuota de amortización deberá efectivizarse, mediante depósito de la suma correspondiente en la cuenta corriente N° habilitada a nombre de C.F.I. -Fondo Federal de Inversiones, en

Art. 5°: Sin perjuicio del plazo final de amortización previsto en el artículo anterior, se podrán producir cancelaciones anticipadas a tenor de lo establecido en la mencionada Resolución F.F.I. N°J-3/78 de la Intervención del C.F.I.

Art. 6°: Gastos de administración y servicios- La ejecución de este contrato no dará lugar a que se efectúen cargos al C.F.I. y/o Fondo por transferencias, comisiones, administración o cualquier otro concepto.

TITULO III

REEMBOLSOS DEL PRESTAMO

Art. 7°: Condiciones para el primer desembolso del Préstamo - El C.F.I. y/o Fondo no estarán obligados a declarar la elegibilidad del Préstamo

mientras no se hayan cumplido, a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el Anexo de la Resolución F.F.I. N°J-3/78.

Art. 8°: Condiciones previas a todo desembolso- Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el Beneficiario haya demostrado ante el Fondo o ante quien éste designe, y a su entera satisfacción, estar en condiciones de solicitar el desembolso de que se trate.

b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descriptas en los artículos 11 ó 12 de este Contrato.

Art. 9°: Monto de los desembolsos- Como primer desembolso se podrá otorgar en concepto de anticipo hasta la suma de cinco millones ($ 5.000.000) de pesos y por un máximo del 50% del crédito acordado, pudiendo ser solicitado este primer desembolso hasta el día 15 de marzo de 1978. El saldo restante del crédito otorgado, se desembolsará contra el ingreso de la mercadería y por hasta la suma de los precios fijados para la venta al momento de recibirse las piezas muestras.

Art. 10°: Procedimiento de desembolsos- El Fondo podrá efectuar desembolsos, con cargo al monto a que se refiere el artículo 1°del presente Contrato, remesando a favor del Beneficiario la suma a que éste tenga derecho de acuerdo al presente Contrato, o mediante otro procedimiento que las partes estipulen.

TITULO IV

RENUNCIA Y SUSPENSION DE DESEMBOLSOS

Art. 11°: Renuncia- El Beneficiario, mediante aviso por escrito presentado ante el C.F.I. y Fondo, podrá renunciar a su derecho de recibir en todo o en parte el monto indicado en el artículo 1° del presente Contrato, siempre que esa parte no hubiere sido remesada por el C.F.I. y Fondo antes del recibo del mencionado aviso, o comprometida por cuenta de compras o servicios contratados con anterioridad, con conocimiento y autorización del C.F.I. y Fondo.

Art. 12°: Suspensión- El Fondo, mediante aviso al Beneficiario, podrá

suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

a) El incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier obligación estipulada en este Contrato.

b) Cualquier modificación sustancial en la naturaleza, finalidades y facultades del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora, según corresponda a su parecer y observaciones, a fin de que éste o ésta produzcan dentro de un plazo razonable, las aclaraciones que estimaren pertinentes.

El retardo en el ejercicio, por parte del C.F.I. y/o Fondo, de los derechos acordados en el presente artículo, no podrá ser interpretado como su renuncia a tales derechos ni como una aceptación tácita de las circunstancias que los generan.

TITULO V

REGISTROS, INSPECCIONES E INFORMES

Art. 13°: Registros- La entidad ejecutora deberá llevar los registros, y en las formas en que el C.F.I. y/o el Fondo requieran, respecto de la ejecución del Programa y este Préstamo.

Art. 14°: Inspecciones- El C.F.I. y/o Fondo podrán establecer los procedimientos de inspección que juzguen necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa y Préstamo. El Beneficiario y/o la Entidad Ejecutora deberán, en cualquier momento, facilitar dichas inspecciones por parte de las personas que éstos destacaren para tal fin.

TITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 15°: Seguros- Los seguros de las piezas desde el momento de su recepción por el C.F.I. y hasta su salida de la Feria-Exposición correrán por cuenta del C.F.I., siendo a cargo de los beneficiarios los demás seguros a contratar.

Art. 16°: Normas y resoluciones- El Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes, como integrantes de este Contrato:

a) la Carta Orgánica y su Reglamento del C.F.I.

b) las resoluciones del C.F.I. relativas a la Normas Básicas y Reglamentación del Fondo,

c) la Resolución del Sr. Interventor del C.F.I. dictada en uso de las atribuciones de la Junta Permanente, Resolución F.F.I. N°J-3/78 del 17 de febrero de 1978, que se agrega al presente Anexo I

d) la Resolución de la Junta Permanente del C.F.I. que se agrega como Anexo II y por la cual se acordara el Préstamo objeto de este Contrato

Art. 17°: Terminación- El pago total de capital al C.F.I., dará por cumplido este Contrato y todas las obligaciones que de él derivan.

Art. 18°: Constitución de domicilio- Las partes constituyen domicilios para todos los efectos de este Contrato.

El C.F.I. y Fondo en Alsina 1401 - Capital Federal.

El Beneficiario en

La Entidad Ejecutora en

En dichos lugares serán válidas para cada caso todas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Contrato, las que se considerarán realizadas en el momento de su recepción.

Art. 19°: Jurisdicción- Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales Federales de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma, en la ciudad y fecha indicadas al comienzo, tres (3) ejemplares del presente Contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo destino se enumera:

Un ejemplar para el Beneficiario;

Un ejemplar para el C.F.I. y Fondo;

Un ejemplar para la entidad Ejecutora.

ANEXO III

Normas para la confección del certificado de autenticidad.

En el certificado de autenticidad deberán constar mínimamente los siguientes datos:

a) Nombre del producto.
b) Lugar y/o zona de producción.
c) Nombre del artesano.
d) Nombre del Organismo Oficial de la Provincia, certificando explícitamente la autenticidad del producto en su carácter artesanal.
e) Logotipo identificatorio del Organismo Oficial de la Provincia, en su defecto, sello oficial.
f) Número de la pieza.

Se recomienda respetar el ordenamiento de los ítems a), b), c). Los restantes, d), e), f), dependen de la diagramación de la ficha.